



Expte. 21-98-20556.-

_{de} Córdoba

República Argentina

VISTO la Resolución de H. Consejo Superior Nro. 346/98, la Resolución Rectoral Nro. 1132/98, el informe presentado por la Comisión de Reorganización Administrativa y Académica de este H. Cuerpo, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del H. Consejo Superior Nro. 346/98 expone los objetivos académicos de la Universidad Nacional de Córdoba, aprueba el marco general en el que deberá desarrollarse la propuesta de reorganización académica tendiente al cumplimiento de tales objetivos y crea una comisión especial para el tratamiento del tema.

Que por la Resolución Rectoral Nro. 1132/98 se designan los integrantes de la Comisión de Reorganización Administrativa y Académica, otorgándole un plazo de 90 (noventa) días para la presentación del informe respectivo.

Que la Comisión ha presentado en tiempo y forma el informe solicitado.

Que la propuesta efectuada por la Comisión respeta en todos sus términos los objetivos académicos estipulados y el marco general para la reorganización académica que fuera oportunamente aprobado.

Que este Cuerpo comparte la decisión de la Comisión de concentrase en primer lugar en el análisis del proceso de creación de departamentos universitarios, por constituir éste el cambio sustancial del modelo mixto o matricial aprobado por el H.C.S., y por existir un vacío normativo al respecto.

Que tal afirmación no implica desconocer que la propuesta de un modelo mixto presenta su fortaleza en la sinergia producida por la coexistencia de los criterios organizacionales de fines (egresados) y medios (disciplinas), y no en la mera yuxtaposición de ámbitos funcionales excluyentes.

Que la Comisión ha realizado su tarea a partir del análisis de factibilidad de un caso concreto (proyecto de creación de un Departamento Universitario de Informática) lo cual ha posibilitado la discusión sobre dudas, problemas y conflictos reales, emergentes en los actores universitarios involucrados.

Que la situación descripta en el punto anterior otorga verosimilitud y consistencia a los consensos logrados, al análisis de factibilidad efectuado y a las inferencias realizadas a partir del caso particular.

1/8



Expte. 21-98-20556.-

República Argentina

////

Comisión recomienda Que la la creación Departamento Universitario de Informática puesto que, como caso particular, ha sido ampliamente analizado concensuado en todos sus aspectos relevantes.

Que la creación del Departamento Universitario de Informática permitiría continuar el camino reorganización académica emprendido, lo cual facilitaría un necesario y conveniente proceso de aprendizaje institucional.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1 .- Aprobar el informe presentado por Comisión de Reorganización Administrativa y Académica de este H. Cuerpo.

ARTICULO 2 .- Aprobar las PAUTAS GENERALES PARA LA CREACIÓN DE DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS, que se adjuntan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, y en consecuencia dictar la Ordenanza que establece el marco normativo acorde a estas pautas.

ARTICULO 3 .- Crear el Departamento Universitario de Informática, el que deberá encuadrarse en las pautas generales de la Ordenanza referenciada en el artículo anterior.-

ARTICULO 4 .- Solicitar al señor Rector de Universidad Nacional de Córdoba que designe al Director Organizador y a la Comisión Organizadora del Departamento Universitario de Informática.

ARTICULO 5 .- Comuníquese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE .-

/qc.

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

P.A.T. PROF. ARQ. TOMÁS PARDINA VICE RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N*:



PAUTAS GENERALES PARA LA CREACIÓN DE DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS

- 1. Constituirán misiones del Departamento: la enseñanza de grado y de postgrado, la investigación y la extensión en el ámbito disciplinar pertinente.
- 2. En el marco de estas misiones, el Departamento desempeñará las siguientes funciones principales:
 - Colaborar, coordinar, asesorar o encargarse del diseño o dictado de asignaturas de grado y de post-grado, curriculares o extracurriculares, a solicitud de las Unidades Académicas (Facultades, Escuelas, Institutos y Centros dependientes del Rectorado), y de acuerdo a las posibilidades del Departamento.
 - Entender en la organización, presentación y ejecución de proyectos de investigación disciplinarios, multidisciplinarios y/o interdisciplinarios, respetando las políticas definidas por la Universidad.
 - Entender en actividades de transferencia de tecnología y prestación de servicios de acuerdo a las políticas y modalidades definidas en la Universidad.
 - Asesorar y capacitar a las Unidades Académicas, a su requerimiento, en su ámbito disciplinar con fines académicos.
 - Generar, administrar y mantener actualizada una base de datos con la información relativa a los recursos humanos y equipamiento específicos, existentes en las Unidades Académicas de la UNC, a los efectos de asesorar en su utilización para mejorar la capacidad de servicio de la Universidad.
- 3. Las Unidades Académicas mantendrán la responsabilidad académica sobre las carreras que ofrecen en la actualidad o que se crearen en el futuro. El Departamento prestará un servicio académico de acuerdo al punto 2. El enfoque de la Unidad Académica es el egresado (carrera); el del Departamento es la disciplina, generando de este modo una matriz organizacional.
- 4. Las Unidades Académicas mantendrán sus recursos humanos (docentes) y materiales (infraestructura, laboratorios, instalaciones, equipos). El Departamento irá creciendo (recursos humanos y materiales) en la medida que lo justifique la demanda y el desarrollo de las actividades propias al cumplimiento de sus misiones.
- 5. Los alumnos se inscribirán en las respectivas Facultades y Escuelas dependientes del Rectorado, según la carrera elegida. De esta manera, no existirán cambios con respecto a la elección de autoridades y al pago de la contribución estudiantil.

- 400
- A los fines de la elección de autoridades universitarias, los docentes que en el futuro formaren parte de la planta de personal del Departamento, deberán identificarse con una Unidad Académica, siguiendo un procedimiento a reglamentar.
- 7. El Departamento deberá contar con una sede, a fin de que la concentración de los recursos humanos y materiales en un ámbito físico común incida positivamente en el mejoramiento de la calidad académica. Se deberá tender, según las posibilidades, a ubicar al mayor número de participantes en la sede del Departamento.
- 8. El Departamento dependerá directamente del Sr. Rector de la UNC y no tendrá representación en el Consejo Superior. Las tareas administrativas serán absorbidas por el Rectorado hasta tanto se justifique pensar en una administración específica.
- 9. El Departamento deberá contar con un Director Ejecutivo y un Consejo Departamental. En un primer momento, y hasta tanto se generen las condiciones reglamentarias y de funcionamiento que permitan la elección de las autoridades del Departamento, el Sr. Rector designará una Comisión Organizadora de seis miembros y un Director Organizador.
- 10. Los objetivos principales de las autoridades organizadoras, serán:
 - La elaboración de una propuesta de reglamento del Departamento.
 - El diseño de las líneas de acción futura en concordancia con las misiones definidas para el Departamento.

Estos documentos serán elaborados en un plazo previamente estipulado, y propuestos al HCS para su aprobación.

- 11. La participación de docentes, cátedras, grupos o laboratorios en un Departamento, se realizará mediante solicitud expresa de los mismos y con la autorización del HCD de la Facultad correspondiente.
- 12. Cumplimentado lo estipulado en el punto anterior, la solicitud será puesta a consideración del Consejo Departamental, el que decidirá sobre su aceptación.